

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 5.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Consolacion, n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 " Por un año. 5 "

## MEDIDA FRUCTÍFERA.

Los periódicos de 23 provincias han dado la noticia de haberse recibido por los Gobernadores civiles de las suyas respectivas una Real orden mandando intervenir los fondos municipales en aquellos pueblos que tenian crecidos descubiertos en el capítulo de Instruccion pública.

Cumpliendo con el Real precepto los Gobernadores de Castellon, Huesca, Guadalajara y alguna otra provincia, han delegado en el Inspector de primera enseñanza sus facultades, disponiendo que con el carácter de tales delegados recorrieran los pueblos y procedieran de acuerdo con las disposiciones vigentes, interviniendo los fondos en caso necesario, hasta llegar á conseguir la normalizacion del pago por atenciones de la instruccion primaria.

Este sistema, ajustado en un todo á la Real orden que nos ocupa, obedece á la par al mejor criterio, puesto que ningun funcionario puede desempeñar con mayor acierto que el Inspector, la importante comision de liquidar los atrasos de los Maestros; pues con los conocimientos y datos que por su cargo reúne, así como por las condiciones de carácter é inteligencia de que debe estar revestido, pueda resolver todas las cuestiones bajo un criterio recto, justo y á la vez equitativo.

La presencia de un funcionario público de la categoria de los Inspectores, revestido de la delegacion de la autoridad superior de la provincia, ofreceria en los pueblos ventajas positivas para todos, Maestros y Ayuntamientos, realizando á la vez una visita de inspeccion, tan necesaria despues del período anormal y triste porque ha pasado el pais.



No podemos siquiera entrar en comparaciones entre la mayor conveniencia de enviar comisionados de apremio ó delegar al Inspector de primera enseñanza, pues sin ánimo de ofender en lo más mínimo á las personas que aceptan aquellos cargos, hay que suponer mayor conocimiento, y aún mayor interés en estos últimos, para resolver de una manera conciliadora y digna tales cuestiones. En los comisionados debe suponerse, cuando ménos, un cierto interés en hacer productiva su comision, miéntras que el Inspector, funcionario público retribuido ya, no tendrá otra mira que volver por los fueros de la justicia y atender todas las razones que considere procedentes.

Y demuestra cuanto llevamos expuesto, los resultados dados en las provincias que al principio hemos enumerado. Por regla general, han quedado satisfechos de los resultados de la visita del Inspector los pueblos y los Maestros. Aquellos, porque sin pago de recargos, gastos ni dietas de comisionado, han podido cumplir sus obligaciones; estos, porque sin ser causa de vejaciones, que casi siempre entrañan resentimientos, han visto realizados sus deseos.

La presencia del Inspector ante una reunion del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de un pueblo, es, sin duda, benéfica, resuelve dificultades y allana obstáculos que no puede vencer el mejor comisionado. Al Inspector se le alcanzarán razonamientos que lleven al ánimo de los más reacios, el convencimiento y la persuasion, y en todo caso, las facultades de que se halla investido le dan tal carácter de autoridad que no hay medio de eludir el cumplimiento del deber.

Por esto pues, abogamos nosotros para que no ya particularmente y en determinadas provincias se concedan estas delegaciones, sí que deseamos que por el Gobierno se dicte una medida de carácter general que abrace estas dos importantes cuestiones.

1.<sup>a</sup> Habiendo pasado el país y muy particularmente la primera enseñanza, por un período anormal á consecuencia de la guerra y de las perturbaciones políticas, los Inspectores del ramo girarán inmediatamente de acuerdo con las Juntas provinciales, una visita general extraordinaria á las escuelas públicas de la provincia.

2.<sup>a</sup> A la vez que practiquen esta visita facultativa, entenderán en la cuestion de pagos de cuantos descubiertos tengan los Ayuntamientos, á cuyo fin los Gobernadores civiles les delegarán las facultades necesarias para intervenir los fondos municipales y adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para llevar á cumplido efecto las órdenes dictadas en la materia.

Esta resolucion, á nuestro entender, allanaria no pocas dificultades, consiguiendo normalizar la situacion del ramo de primera enseñanza, destruyendo todo género de obstáculos y dificultades.

De otra suerte los mejores deseos del Gobierno y de sus delegados en provincias, serán tardíamente realizados y no podrán remediar que



lo sean despues de emplear medidas gravosas para con los pueblos y de ocasionar perjuicios de consideracion á los Maestros.

Estúdiense nuestro proyecto y tomando experiencia de la práctica, elévese á medida general lo que hoy puede realizarse en ciertas provincias de España, á juicio de los Gobernadores.

J. A. Z.

*(Gaceta de Instruccion primaria).*

## SECCION DE LA PROVINCIA.

### ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

#### JUNTA DEL DISTRITO DE PALMA.

*Extracto de la sesion del 2 de Julio de 1876.*

Abierta la sesion y leida y aprobada el acta de la anterior, el señor Álvarez propuso que en obsequio á la brevedad y toda vez que el tema pendiente habia sido ya objeto de ámplia y detenida discusion, se diera ésta por terminada y se acordara nombrar una Comision que se presentara al secretario del Ilmo. Sr. Obispo de la diócesi con una exposicion en que se reseñaran los inconvenientes del catecismo aprobado interinamente para texto y se suplicara á S. Ilma. que en atencion á los mismos se sirviera adoptar ó disponer se hiciera otro más en armonía con las necesidades del pueblo y de las Escuelas.

Aprobada la proposicion, aunque con la enmienda de que la Comision para que sus gestiones fueran más eficaces, despues de avistarse con el señor secretario, presentara directamente la instancia á S. Ilma. de quien nuestra Sociedad tiene recibidas pruebas de atencion y aprecio; se procedió al nombramiento de los individuos que debian componer la Comision resultando elegidos los Sres. Presidente, Rullan y Álvarez, á quienes se facultó para que tanto en la redaccion del citado documento como en las gestiones que deban practicarse para que obtengan feliz éxito los deseos de la Junta, obren segun crean más acertado.

Señalóse para que sea discutido en la sesion próxima el tema: *Cálculo de los números complejos en las escuelas de primera enseñanza* propuesto por el Sr. Danús; y como no hubisse otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Parece que el tan importante y trascendental asunto sobre el descuento á los Maestros, ha sufrido cierto contratiempo, segun indica nuestro estimado colega *El Magisterio Español*; puesto que los buenos deseos de la Comision se han entibiado algo á causa de cierta actitud



4  
de la Cámara de diputados. Sin embargo, añade el citado colega, «hoy por hoy cabe aún alguna esperanza de que se consiga el objeto deseado, para cuyo fin *El Magisterio Español* no será de los que ménos trabajen, aunque sin confiar mucho en el resultado de sus gestiones».

En vista, pues, del estado crítico de la cuestion, suplicamos otra vez á nuestros compañeros que interpongan todo su valimiento para con los señores representantes de la Nacion, á fin de evitar al Magisterio la más terrible de las catástrofes.

---

Acercándose ya los calores caniculares, época en que se suele dar siempre un poco de descanso, así á Maestros como á discípulos, pues todos harto lo necesitan, y observando por otra parte que varias de las Juntas del continente, entre ellas la de Barcelona, han publicado ya las circulares de costumbre sobre vacaciones, deseáramos que la M. I. Junta de Instrucción pública de esta provincia, se dignara, fundándose en la práctica establecida desde tiempo inmemorial, comunicar las órdenes oportunas á fin de que los pobres Maestros sepan á que atenerse sobre vacaciones caniculares.

---

El dia 3 de los corrientes tomó posesion de la Escuela del Arrabal de Santa Catalina D. Romualdo Álvarez Magallon, de cuyo nombramiento dimos ya cuenta en uno de los números anteriores.

Deseámosle mucho acierto y felicidad.

---

## SECCION NACIONAL.

---

Se anuncia la clausura de las Cámaras para el 10 del presente Julio, y por consiguiente quedará terminada para entónces la primera legislatura.

No es difícil asegurar ya, que las bases ó proyecto de Ley no serán ni aun presentadas dentro del brevísimo plazo que falta hasta el dia indicado, y que por consiguiente seguirá rigiendo la legislacion hoy vigente.

---

De *El Monitor*:

«*Tribunales de exámenes.*—Dice el respetable periódico madrileño los *Anales*, que se va á pedir al Gobierno que se permita á los Maestros formar parte de los Tribunales de ingreso en segunda enseñanza. Como esto es lógico desde el momento en que se admite que el Tribunal para el Bachillerato lo han de componer Profesores del Claustro de segunda



enseñanza, no creemos que el Gobierno pueda negarse á acceder á dicha petición.

Nos alegraremos que el Gobierno atienda una petición tan justa como la que nos ocupa, según manifestó *El Monitor* en uno de los últimos números».

---

El citado colega de Barcelona dice lo siguiente:

«*Energía.*—Continúa desplegándola el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia D. Cástor Ibañez de Aldecoa para que los Ayuntamientos satisfagan á los Maestros lo que les adeudan. Entre los Profesores que han cobrado parte de sus atrasos últimamente, figuran los de Sampedor, Tordera, San Pedro de Vilamajor y Piera. Reciba el Sr. de Aldecoa la expresión de agradecimiento de parte de los que han encontrado en él un verdadero protector.»

Mucho tiempo hace ya que estamos aguardando ocasión oportuna para tributar también expresiones de agradecimiento á nuestra primera autoridad civil, Sr. de Puigdorfilá, respecto á su conducta con el magisterio de esta provincia; pero todavía no ha llegado el caso por desgracia de cumplir nuestro buen deseo.

---

Según dice un colega parece que la Diputación provincial de Palencia y la de Málaga han eximido del descuento legal que pueda corresponderles á los profesores de las Escuelas Normales y á los Inspectores de primera enseñanza.

Digna de elogio es tal disposición, y habla muy alto en pró de las citadas corporaciones.

---

Dice *La Reforma* que el Inspector provincial de primera enseñanza de Soria, D. Tomás de la Concha acaba de ser nombrado Comendador de la orden de Carlos III, en premio de sus notables trabajos para lograr el pago de los Maestros.

Una comisión de éstos se ha acercado al expresado Inspector, á fin de ofrecerle costear las insignias de la Orden; pero el Sr. de la Concha, después de agradecer tamaña prueba de aprecio, ha rehusado aceptar el ofrecimiento, deseoso de que la clase á que pertenece no se imponga, por su causa, sacrificios ni privaciones de ningún género.

Reciba tan distinguido funcionario nuestra más cordial enhorabuena por la merced á que su conducta le ha hecho acreedor.

---

Leemos en un colega de la corte:

«Se ha publicado en el *Boletín oficial* de Logroño el escalafón de los



Maestros de escuela pública de la provincia. Las bases, esencialmente razonadas, claras, lógicas y justas á que obedece la clasificacion, y que han merecido unánimes aplausos por el espíritu imparcial y equitativo que en ellas se trasluce, están redactadas por el Inspector de primera enseñanza, el Director de la Escuela Normal y un Catedrático de Instituto, comisionados al efecto.

Felicitemos á los autores del referido trabajo en nuestro nombre y en el del mérito recompensado.»

Estamos muy conformes con dichas felicitaciones; pero deseáramos que se hicieran extensivas á los señores profesores de dicha localidad; pues no deja de ser una gran suerte el tropezar con una Comision clasificadora de esas circunstancias.

---

A cuarenta mil duros asciende el presupuesto presentado por el arquitecto Sr. Jareño para el edificio de la escuela de párvulos segun el sistema de Froëbel.

---

Ha muerto el ilustre D. Fermin Caballero, protector incansable del magisterio, escritor distinguidísimo, académico de la Historia y de la de Ciencias morales y políticas, Presidente de la Sociedad de Geografía, y académico honorario de la de Maestros de primera enseñanza pública de Madrid.

Su alma sea en el Paraíso.

---

Dice *El Eco de la Provincia*, revista que se publica en Palencia, que en los exámenes de prueba de curso que se están celebrando en el Instituto de segunda enseñanza, ha merecido la clasificacion de sobresaliente en las asignaturas de Historia de España y Retórica y la de notable en la de Geometría, la Srita. D.<sup>a</sup> Elisa Perez Alonso, asi como la Srita. D.<sup>a</sup> Luisa Domingo Garcia ha obtenido la de notable en el segundo año de latin.

Reciban estas estudiosas jóvenes nuestra cumplida enhorabuena, porque con su ejemplo abren una nueva y honrosa senda en la importantísima tarea de la educacion del bello sexo.

---

La Diputacion provincial de Madrid ha concedido autorizacion al profesor de música D. Nicolás Gomez para establecer en el Hospicio de la córte una escuela de canto y declamacion, donde puedan cursar dicha enseñanza todos los años hasta el número de 130 jóvenes de ambos sexos.

---



# DISPOSICIONES OFICIALES.

7

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REALES ÓRDENES.

En cumplimiento de lo prevenido por Reales decreto y orden de 11 de Febrero último, con fecha 4 de Marzo siguiente S. M. el Rey (que Dios guarde) tuvo á bien dictar, entre otras, las disposiciones que siguen:

«1.<sup>a</sup> Desde 1.<sup>o</sup> de Junio próximo se expedirán por la Administración Central los títulos de Licenciado y de Doctor, y desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1877 los que habiliten para el ejercicio de una profesion.

2.<sup>a</sup> Los títulos de Doctor se extenderán en papel superior de grandes dimensiones con orla especial, y los demás en vitela, de las dimensiones del papel sellado, en forma apaisada y con una sencilla orla.

3.<sup>a</sup> Para acordar la expedicion se instruirá expediente por los Jefes de los establecimientos respectivos, y se remitirá á la Direccion general por conducto y con informe del Rector del distrito.

Formarán estos expedientes los documentos relativos á los interesados que á continuacion se expresan:

Solicitud ó papeleta para la admision á los ejercicios.

Partida de bautismo.

Hoja de estudios.

Acta de los ejercicios del grado ó reválida.

Mitad inferior de papel de pagos al Estado por los derechos del título y de expedicion, y por valor del sello ó timbre, segun la tarifa que acompaña á la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

4.<sup>a</sup> Autorizarán los títulos la firma del Ministro de Fomento ó del Director general de Instruccion pública, segun corresponda; la del Jefe del Negociado por el que se haya instruido el expediente, y el timbre del Ministerio. Llevarán además los títulos el sello que corresponda, y las anotaciones de los registros del Negociado especial y del que propone la expedicion.

5.<sup>a</sup> Requisitados los títulos en debida forma, se remitirán á los Rectores para entregarlos á los interesados por conducto de las Autoridades académicas ó las civiles, ante las cuales deberán firmarlos.

6.<sup>a</sup> Los Rectores y demás Jefes de los establecimientos de enseñanza remitirán á la Direccion general del ramo relacion nominal de los aspirantes á quienes, teniendo aprobados los ejercicios, no se les hubiere expedido el correspondiente título ántes de 1.<sup>o</sup> de Junio de este año y 1.<sup>o</sup> de Enero de 1877, segun los casos».

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos corres-



pondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1876.—C. Toreno.—Sr. Rector de la Universidad de.....

---

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

---

En vista de lo consultado por el Inspector de primera enseñanza de esa provincia, teniendo en cuenta que el art. 110 de la ley vigente de Instruccion pública dispone que toda Escuela Normal tendrá agregada una Escuela práctica que será la superior correspondiente á la localidad, de donde se deduce que no puede comprenderse como práctica una Escuela de párvulos ó de cualquiera otra clase, por el solo hecho de hallarse situada en el mismo edificio que la Normal; esta Direccion general ha acordado declarar que la Escuela de párvulos que existe en el mismo edificio que esa Normal de Maestros no es tal Escuela práctica, y que por lo tanto, se halla sujeta á las visitas oficiales del Inspector de primera enseñanza, absteniéndose en lo sucesivo el Director de la Normal de impedir que el servicio recomendado al expresado funcionario se verifique con las condiciones y extension que corresponde.

Madrid 20 de Mayo de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Córdoba.

---

En cumplimiento del Real decreto organizando la administracion de las escuelas de Madrid, se ha nombrado de Real órden Inspector especial, recayendo el nombramiento, como era justo, en el que lo es actualmente, D. Valentin María Mediero.

---

## ANUNCIOS.

---

### *Obras de D. Matias Bosch y Palmer.*

EL LIBRO DE LA LECTURA.—Trozos en prosa y verso, escogidos de entre los mejores escritores castellanos. (2.<sup>a</sup> edicion aumentada) 5 rs. ejemplar y 50 docena.

RUDIMENTOS DE GEOGRAFÍA para las escuelas de primera enseñanza (segunda edicion) 2 1/2 rs. ejemplar y 25 docena.

NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA para las escuelas de primera enseñanza. 4 rs. ejemplar y 40 docena.

ENSEÑANZA PRÁCTICA del castellano en las Baleares. (En colaboracion con D. Damian Boatella) 4 rs. ejemplar y 36 docena.